

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00082** - 00

Con fundamento en la solicitud elevada por la parte demandante, por cuanto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., resulta procedente autorizar el retiro de la presente demanda, pues dentro del presente asunto no se ha admitido el libelo, no se encuentra notificada la parte demandada, ni se han decretado medidas cautelares.

Sin embargo, no se ordena el desglose ni entrega de los anexos, pues la demanda fue presentada de manera virtual. Con todo, por secretaría déjense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 44 del 9-may-2022*